



INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES

INTRODUCCIÓN

El Instituto Poblano de las Mujeres es un organismo autónomo del estado de Puebla con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado a la Secretaría general del Estado de Puebla, fundamentado en el Decreto de Creación Publicado en el Diario Oficial del Estado de Puebla del 24 de marzo de 1999 y con su última modificación el 13 de enero de 2013.

El Instituto tiene por objeto fomentar y promover la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, el respeto a la dignidad humana, la no discriminación, la equidad y la libertad de las mujeres; así como coordinar, proponer, impulsar, gestionar y ejecutar acciones afirmativas a través del proceso de transversalidad mediante la incorporación de la perspectiva de género, para mejorar de manera integral la calidad de vida y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres que contribuyan a su eficaz participación en los ámbitos económico, administrativo, cultural, político y social del Estado.

Organización y Objeto Social

La misión del Instituto Poblano de las Mujeres es ser el instrumento de la ciudadanía y la administración pública para lograr condiciones ideales para el desarrollo de una comunidad que promueva el bienestar integrado y visibilizado a las mujeres en el ámbito social, político, científico, cultural y económico de la entidad, generando un cambio que coadyuve a la prevención. Atención sanción y erradicación de la violencia de género y contra las mujeres.

La Visión es ser el detonante de una sociedad justa con perspectiva de género, reduciendo los índices de violencia contra las mujeres e incrementando su participación y autonomía en todos los ámbitos.

El Objeto Social es, fomentar y promover la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, el respeto a la dignidad humana, la no discriminación, la equidad y libertad de las mujeres, para mejorar de manera integral la calidad de vida y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres

Los objetivos del Instituto Poblano de las Mujeres son:

- 1 - Impulsar y promover acciones afirmativas y políticas públicas con perspectiva de género, que mejoren de manera integral la calidad de vida y garanticen el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres, a través de la planeación, coordinación, interlocución. Vinculación y gestión con todos los sectores de la sociedad.



INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES

INTRODUCCIÓN

2.- Lograr la ciudadanía plena y la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida económica, social, científica, cultural y política del Estado de Puebla de forma equitativa, en un ambiente de justicia, libertad, pluralidad y respeto para la construcción de una sociedad responsable y tolerante.

Las principales funciones son:

I. Integrar y actualizar el Programa Estatal de las Mujeres, documento rector que orienta la institucionalización de la transversalidad mediante la incorporación de la perspectiva de género en la Administración Pública Estatal, y garantizar con ello el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres y su desarrollo humano.

II. Auxiliar al Ejecutivo del Estado en la conducción de la política local en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

III. Participar en la instancia designada por el Ejecutivo del Estado para la planeación del desarrollo de la Entidad e integrar los órganos especiales que en la materia existan para impulsar el mejoramiento en la calidad de vida de las mujeres;

IV. Proponer y promover la incorporación del concepto de la perspectiva de género a través de la adecuación y actualización al marco normativo estatal y municipal, para contribuir a eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género:

V. Impulsar y promover acciones afirmativas a favor de las mujeres en el ámbito de competencia respectiva de los Poderes y municipios del Estado,

VI. Propiciar los cambios culturales para la eliminación de estereotipos y la erradicación de prácticas discriminatorias de género, mediante estrategias de comunicación, difusión y educación con todos los sectores de la sociedad;

VII Vincularse con el Instituto Nacional de las Mujeres y otros organismos afines al Instituto, tanto nacionales como internacionales con el fin de desarrollar estrategias de colaboración y acciones en beneficio de las mujeres de la Entidad,

VIII. Gestionar y concertar apoyos de los sectores social y privado, para unir esfuerzos y consolidar la participación social a favor de la equidad de género;

IX. Obtener y, en su caso, gestionar ante las diferentes dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, información y estadísticas, que muestren las condiciones en que viven mujeres y hombres en la entidad con el fin de integrar y elaborar diagnósticos e indicadores estatales, regionales y municipales.



INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES

INTRODUCCIÓN

X. Promover la capacitación y actualización de las y los servidores públicos al Servicio del Estado y los Ayuntamientos, para que incorporen en el desempeño de sus funciones el concepto y fines de la perspectiva de género,

XI. Promover la transversalidad mediante la incorporación de la perspectiva de género en los planes, programas y acciones, tratándose de ordenamientos legales, políticas públicas, actividades administrativas, económicas, culturales, políticas y sociales en la administración pública estatal y municipal, así como en las instituciones privadas:

XII. Impulsar la creación de instrumentos, mecanismos y metodologías para la atención integral de las mujeres con el fin de prevenir, combatir y eliminar toda forma de violencia contra las mujeres,

XIII. Desarrollar y operar estrategias de sensibilización y capacitación en género que promueva el reconocimiento, respeto y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres,

XIV. Promover, difundir y documentar investigaciones y estudios especializados sobre la situación de las mujeres y las relaciones de género;

XV. Elaborar y proponer los proyectos de políticas públicas locales con una proyección de mediano y largo plazo, en congruencia con los programas estatales y federales, para la observancia de la ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, ley para el Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, así como la demás legislación aplicable; y

XVI. Difundir en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, la aplicación de los ordenamientos Jurídicos que tengan relación con el tema.

Se realizó la reforma al Decreto de Creación del Instituto Poblano de las Mujeres, quedando sectorizado directamente a la Secretaría General de Gobierno según Art.1, Periódico Oficial del viernes 13 de Enero de 2017, Tomo DI, Número 10 Primera sección.

Organigrama de Estructura.

El presente Organigrama es el autorizado por la Secretaría de Finanzas y Administración con número GEP1117/14/0001K/02/17, en ésta Administración ya se autorizó y publicó en el Periódico Oficial de fecha 28 de Febrero de 2017, Tomo DII, Número 19, Séptima Sección.



INSTITUTO POBLANO DE LAS MUJERES

INTRODUCCIÓN

Dentro de la nueva estructura se muestra la creación de la Coordinación Especializada para Prevenir la Violencia contra las Mujeres y las Niñas, dando cumplimiento al 9no compromiso del Plan para Puebla, realizado por el C. Gobernador Constitucional de Estado de Puebla, Lic. Antonio Gali Fayad.

